



Contrato Número: CJEF-DGAF-028/07

CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE SERVER DEDICADO EN DATA CENTER PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE PÁGINA INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO BAJO EL DOMINIO CJEF.GOB.MX" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, C.P. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ ALMARAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA INTERNETWORKS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS A. GUERRERO PINEDO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4, párrafo tercero, 14, párrafo primero, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA".

3. "LA CONSEJERÍA" requiere el "Arrendamiento de server dedicado en data center", con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.

4. El contrato de "Arrendamiento de server dedicado en data center", se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción II, 6, 25, primer párrafo, 26, fracción III, 28, fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4º piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06020 y registro federal de contribuyentes (R.F.C.) CJE-960516-7L17.

6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional, s/n, 4º piso, Patio Central, ala oriente Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06020.



7. Requiere del "Arrendamiento de server dedicado en data center", de "EL PROVEEDOR".

8. La representante de "LA CONSEJERÍA" fue designada por el C. Consejero Jurídico como lo establece el artículo 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

9. Su representante la C.P. Maria Isabel Jiménez Almaráz, Directora General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XV y XVII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.I.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

10. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal 3204 denominada "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos" para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra autorizada en el oficio No. 315-A-04118 de fecha 08 de agosto de 2007 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 25, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Declara " EL PROVEEDOR ": bajo protesta de decir verdad y a través de su apoderado legal, que:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número 9,030 de fecha 12 de agosto de 2002, en la que se asientan las últimas modificaciones a su acta constitutiva otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio mediante el folio mercantil No. 12,515 de fecha 13 de junio de 2005.

2. El Luis Armando Guerrero Pinedo es el Representante Legal e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública número 22,930 de fecha 14 de Diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal.

3. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por "LA CONSEJERÍA" así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.



Contrato Número: CJEF-DGAF-028/07

4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número INE020812BA1.
5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.
7. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
9. No existe ni tiene conocimiento de que pudiese existir o pudiese iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiese afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
10. Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
11. Tiene su domicilio en Nubes Norte No. 213, Col. Jardines del Pedregal Delegación: Álvaro Obregón., C.P. 01900, México Distrito Federal.

III.- Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:

1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de **"LA CONSEJERÍA"**, toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
- 2.- Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.



Contrato Número: CJEF-DGAF-028/07

3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionar el **"Arrendamiento de server dedicado en data center"**, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el **"Arrendamiento de server dedicado en data center"** de acuerdo a las necesidades de **"LA CONSEJERÍA"**.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del arrendamiento objeto del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

CUARTA.- MONTOS.- Los montos del presente contrato serán de conformidad a lo establecido en la siguiente tabla:

Unidad	Porcentaje	Total
\$97,759.20	\$97,759.20	\$195,518.40

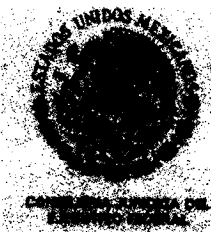
Estos montos no consideran el I.V.A.

Unidad	Porcentaje	Total
\$112,423.08	\$112,423.08	\$224,846.16

Estos montos ya consideran el I.V.A.

PRECIO CONVENIDO.- El precio convenido por mes será de \$8,146.60 (Ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.) sin incluir el I.V.A y de \$9,368.59 (Nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.) considerando el I.V.A. En el anexo 1 de este contrato se agrega la propuesta económica del **"PROVEEDOR"**. En dichos precios quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la realización del servicio objeto del contrato, importes que no podrán ser modificados por **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

QUINTA.- PRECIO.- Los precios enunciados permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.



Contrato Número: CJEF-DGAF-028/07

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA CONSEJERÍA" pagará a mensualidades vencidas a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los servicios motivo del presente contrato, a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", por conducto de su Subdirección de Informática, en moneda nacional, dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a la presentación de las facturas aceptadas. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA", mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, 4°. piso, s/n. Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.**

R.F.C.: **CJE9605167L7**

"EL PROVEEDOR", previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

Comprobante de domicilio.

Copia de cédula fiscal.

Copia de alta de oficina de Hacienda

Estado de cuenta conteniendo estos datos:

11 dígitos del número de cuenta de cheques.

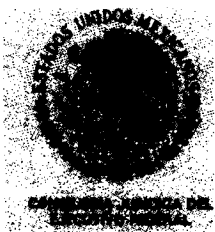
Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.

Nombre y número de sucursal.

Nombre y número de plaza.

Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.



Ahora bien, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; para dichos efectos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, fracción II, artículo 6; 25, primer párrafo; 26, fracción III, 28, fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."
- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) **"LA CONSEJERÍA"** cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, para reclamar a la Afianzadora, el pago de la póliza correspondiente.
- d) "La Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"**, están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- e) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos,



Contrato Número: CJEF-DGAF-028/07

legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia”.

- f) “Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de **“LA CONSEJERÍA”**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, en el contrato”.

OCTAVA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- **“LA CONSEJERÍA”** a través de la Subdirección de Informática supervisará que el **“Arrendamiento de server dedicado en data center”**, cumpla con los estándares de calidad acordados en el Anexo 1, con **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** para su solución inmediata.

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar un período de garantía de un año sobre el **“Arrendamiento de server dedicado en data center”**, la cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución del servicio que, en su caso, no cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo 1 ó que aún cumpliéndolas tengan cualquier falla técnica.

DÉCIMA.- ANTICIPOS.- **“LA CONSEJERÍA”** por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento del servicio a **“EL PROVEEDOR”**, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el Anexo 1, **“LA CONSEJERÍA”** quedará facultada a descontar la pena convencional del 3% por cada día natural de atraso aplicado al monto total de los servicios no entregados u obligaciones incumplidas, aplicado al monto de la facturación antes de I.V.A., sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento.

La pena será calculada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico y validada por la Dirección de Finanzas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley, en Pesos Mexicanos, para tal efecto el **“PROVEEDOR”** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Finanzas y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico.

La sanción máxima será del diez por ciento (10%) del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. de conformidad con el Art. 53 de la Ley. de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



La prestación de los servicios con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el Anexo N° 1 de este contrato, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el anexo 1 que forma parte integral del presente contrato, y a que la prestación de dicho servicio se efectúe a satisfacción de “LA CONSEJERÍA”, “EL PROVEEDOR” responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a “LA CONSEJERÍA” o a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- “EL PROVEEDOR” deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a que toda la información que le proporcione “LA CONSEJERÍA” para la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de “LA CONSEJERÍA”.

Si “EL PROVEEDOR” incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a “LA CONSEJERÍA”.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA CONSEJERÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a “LA CONSEJERÍA”;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



Contrato Número: CJEF-DGAF-028/07

Para el caso de que **"LA CONSEJERÍA"** opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **"LA CONSEJERÍA"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los elementos y pruebas que hubiere hecho valer,

III.- La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada, y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I anterior, y

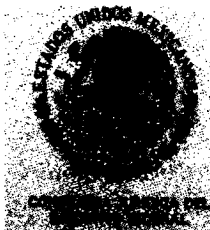
IV.- Cuando se rescinda el presente contrato se elaborará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba hacer **"LA CONSEJERÍA"** por concepto del **"Arrendamiento de server dedicado en data center"**, prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONSEJERÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONSEJERÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.



Contrato Número: CJEF-DGAF-028/07

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, "**LA CONSEJERÍA**" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "**LA CONSEJERÍA**" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, "**LA CONSEJERÍA**" deberá notificarle a "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato y su anexo constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue "**LA CONSEJERÍA**".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- "**EL PROVEEDOR**" se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para el servicio contratado, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de "**LA CONSEJERÍA**" por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado "**EL PROVEEDOR**", se compromete a sacar en paz y a salvo a "**LA CONSEJERÍA**", en caso de que el personal de "**EL PROVEEDOR**" intente alguna reclamación en contra de "**LA CONSEJERÍA**", así como a pagar cualquier gasto



Contrato Número: CJEF-DGAF-028/07

que **"LA CONSEJERÍA"** haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **"LA CONSEJERÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** y los empleados de esta última. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante **"LA CONSEJERÍA"** así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que **"LA CONSEJERÍA"** no será responsable de estos aspectos.

VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

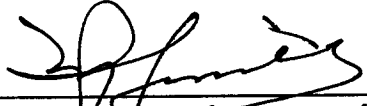


Contrato Número: CJEF-DGAF-028/07

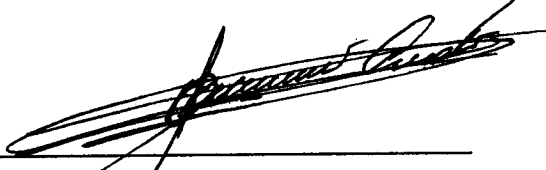
Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día 28 de diciembre del año dos mil siete, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

Firmas

Por "LA CONSEJERÍA".


C.P. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ ALMARÁZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE
FINANZAS

Por "EL PROVEEDOR".


LUIS A. GUERRERO PINEDO
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos.


C. RODOLFO GARCÍA LOZANO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO


C. IGNACIO SOTELO HIGUERA
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA

Nota: Las presentes firmas corresponden al Contrato de "Arrendamiento de server dedicado en data center", entre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de fecha 28 de Diciembre de 2007.

ANEXO 1

IV- SERVIDOR SL3

Internetnetworks ofrece servidores de tecnología de punta con los mejores sistemas operativos dentro de un Centro de Datos de Clase Mundial y soporte técnico calificado las 24 horas los 365 días del año, sin duda la combinación perfecta que su negocio necesita.

Lo invitamos a conocer a detalle las características de nuestro Servidor Dedicado SL3:

CARACTERÍSTICAS

- Transferencia de archivos por FTP, vía panel de control, FrontPage o Dreamweaver
- Protección anti-hacker
- Respaldo de energía y planta generadora de luz
- Soporte para HTML, Javascript, Flash, Flash MX y Director
- Soporte para extensiones de FrontPage
- Soporte para PHP 5, PHP4 será compilado dentro del servidor y será llamado por medio de Script, no estará disponible por el Apache, ya que no pueden cohabitar dos versiones de software diferentes dentro del mismo equipo. , XML, Perl, W3C y CGI

ESPECIFICACIONES

- Posibilidad de hospedar todos los sitios que necesite.
- Acceso a consola por SSH como súper usuario
- Doble procesador Xeon 2.8GHZ en paralelo
- **2048 MB de memoria RAM**
- **2 Discos duros de 200GB en RAID1 espejeado**
- **1 Disco Duro Esclavo 200 GB**
- 1000 GB de tasa de transferencia
- Dirección IP dedicada
- Alta seguridad y velocidad

SERVICIOS INCLUIDOS

- Garantía de disponibilidad del 99.9% del año
- Soporte Técnico 24 horas 365 días del año
- Administración de DNS de hasta 30 dominios sin costo
- Factura fiscal con todos sus pagos
- Recordatorios de pago automáticos
- Ayuda para transferir dominio de Internet
- Administración de dominio de Internet

SOFTWARE

- **Panel de control Plesk**
- **Sistema operativo Linux (FEDORA)**
- **Spam Assassin**
- **Instalé los programas que requiera**
- Bases de datos de mySQL
- Servidor de base de datos PostgreSQL

- Panel de administración de cuentas de correo
- Cuentas de correo POP3
- Soporte para Outlook, Eudora y cualquier programa de correo
- Webmail
- Filtros de correo electrónico
- Cuenta por defecto (Catch-All)
- Contestador automático de mensajes
- Reenvío automático de mensajes

MULTIMEDIA

- Soporte para Flash y Flash MX
- Soporte para archivos MP3
- Soporte para Macromedia Director

BASE DE DATOS

- Bases de datos de MySQL
- Servidor de base de datos PostgreSQL

CORREO ELECTRÓNICO

- Panel de administración de cuentas de correo
- Cuentas de correo POP3
- Soporte para Outlook, Eudora y cualquier programa de correo
- Webmail
- Filtros de correo electrónico
- Cuenta por defecto (Catch-All)
- Contestador automático de mensajes
- Reenvío automático de mensajes

EXTRAS

- Protección: anti-hacker (mediante programas instalados en nuestro centro de datos y doble firewall)
- Certificado de zona segura de Internet (SSL) el cual podrá ser integrado a las carpetas que conforman su sitio Web
- Servicio de HACKER SAFE CERTIFICATION. Servicio que se instala a la página web.

V- OPCIONES DE ADMINISTRACIÓN

La administración de servidores es una compleja labor que involucra la constante actualización de la seguridad del mismo, la configuración inicial y posterior de programas, así como la resolución de cualquier problema técnico que se presente.

DÉTALE DE ADMINISTRACIÓN DE SERVIDOR OFRECIDA

- Monitoreo del servidor las 24 horas y reseteo en caso de no estar respondiendo.
- Soporte técnico para resolver cualquier duda técnica que tenga sobre el sistema operativo y panel de control del servidor.
- Administración del DNS de hasta 30 dominios
- Panel de control para administración de cuentas de hosting y correos
- Instalación de programas y configuración de servicios para puesta a punto del servidor
- Actualizaciones de seguridad y revisión de la seguridad del servidor
- Creación de cuentas de hospedaje y panel para que el cliente controle sus cuentas de correo
- Resolución de cualquier problema de Soporte Técnico
- Administración del ruteador y todo el equipo de red que da conexión a su servidor (únicamente de servidores en nuestro Centro de Datos)
- Mantenimiento del hardware del servidor y reemplazo de piezas defectuosas sin costo. (únicamente de servidores en nuestro Centro de Datos)

No incluye: Revisión, edición o corrección de códigos fuentes de páginas web del cliente.

SOPORTE TECNICO ESPECIALIZADO

Su servidor contará con asistencia técnica especializada 24 horas los 365 días del año. La metodología para solicitar este apoyo será el siguiente:

1. El "Cliente" deberá de ingresar a nuestra "área de clientes" <https://www.internetworks.com.mx/areadeclientes/> donde le será solicitado un nombre de usuario y un password, estos datos le serán proporcionados por nuestro departamento de activaciones cuando se entregue el servidor configurado a ustedes.
2. Posteriormente se deberá de dirigir a la sección de soporte técnico donde usted podrá crear un "Ticket" o reporte donde nos reportará el problema o duda que se suscite. Nuestro sistema asignará un número de folio a su reporte y con este número se dará seguimiento al "Ticket" hasta que se de por terminado el asunto. Este trámite será indispensable para poder brindarle el servicio ya que es la forma en la que quedará grabado el incidente en nuestro sistema de reportes y así podrá ser revisado para futuras aclaraciones.
3. Una vez que se haya levantado el reporte correspondiente, usted podrá llamar a los números telefónicos que le serán asignados para recibir soporte telefónico. Le rogamos que si se trata de un procedimiento de rutina como la solicitud de agregar un dominio al servidor de DNS's se haga única y exclusivamente a través de "Ticket".



4. Usualmente nuestra empresa, al tener la administración asignada de un servidor, es la única que posee la contraseña de súper usuario para la administración total del equipo. Esta práctica nos permite evitar que dos diferentes administradores manejen el equipo y que se pueda llegar a tener un conflicto en la seguridad del servidor. Le recomendamos considerar esta opción ya que ustedes tendrán acceso al servidor mediante el panel de control para la configuración de cuentas de hospedaje, sitios y correo electrónico.
5. Generalmente nuestro personal de soporte nunca sale fuera de nuestras instalaciones, ya que a distancia podemos solucionar cualquier conflicto que se pudiera presentar. Es muy importante mencionar que en ocasiones factores adicionales pueden provocar una mala comunicación entre su equipo local y el servidor (Firewall, proxy, configuraciones especiales de su red, etc.) por lo que es de suma importancia mencionar que nuestro personal no podría determinar la causa exacta de estos inconvenientes ya que ellos no conocen su infraestructura local. En este caso ponemos a su disposición, en días y horas hábiles, a nuestro personal para que acuda a sus instalaciones solo en el caso de que no se haya podido solucionar los problemas presentado remotamente. El tiempo máximo para presentarnos en sus instalaciones será de 48 horas.

VI- COSTO DEL SERVICIO

El costo del servicio será dividido de la siguiente forma:

SERVIDOR LINUX SL3 CON ADMINISTRACIÓN INTEGRAL

Activación:	\$0.00 M.N.
Renta por 2 años:	\$195,518.40 M.N.

Los pagos de los servicios se dividirán de la siguiente forma:

24 Pagos mensuales:	\$8,146.60 M.N.
----------------------------	------------------------

Nota: los precios mencionados están marcados sin el I.V.A.

La contratación es por 2 (dos) años los cuales inician 5 días hábiles posteriores a partir de la firma del contrato y de la realización del pago correspondiente. Estos días son necesarios para que nuestro personal realice la configuración inicial del equipo, realice las pruebas de conectividad y de funcionamiento.

Independientemente de la fecha en la que se firme el contrato y se realice el primer pago, se realizará un ajuste en las fechas de pago en el siguiente mes por lo que la fecha para realizar todos los pagos serán los días 1° de cada mes.

Es de suma importancia que los pagos se realicen en los días estipulados ya que el sistema de administración de servidores es automático y ninguna persona de nuestra empresa tiene injerencia en el mismo, siendo así que si el sistema no detecta el pago correspondiente en las revisiones diarias que efectúa en el sistema del banco, el mismo sistema suspende el servicio de servidores.